



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 16/03/2010

RESOLUCION: N°4075

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 15/03/2010; y

CONSIDERANDO:

(Ver) Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-36609/2010 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Universidad Nacional de Cajamarca - Perú.-

Que el mismo tiene por objeto llevar a cabo actividades de interés común, en el ámbito de la educación, extensión, e investigación.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 10024 manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

Que a fs. 6 por dictamen N° 568 el Sr. Secretario Legal y Técnico habida cuenta del dictamen del servicio jurídico permanente no encuentra objeciones para proseguir el trámite.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°4075

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

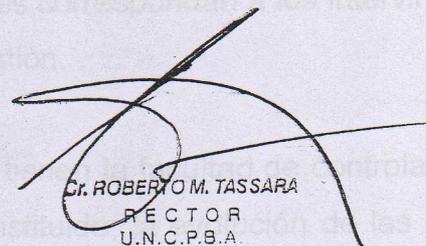
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

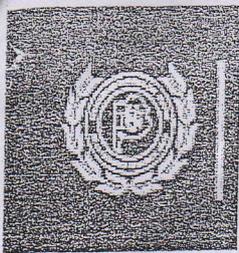
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Apruébase la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Recíproca* entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - a través de la *Facultad de Ciencias Veterinarias* y la *Universidad Nacional de Cajamarca - Perú*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-




Sr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.



#4075



CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA

Entre la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), con domicilio en la Av. Atahualpa 1050 de la ciudad de Cajamarca, debidamente representada por su Rector Ing. Carlos Tirado Soto, identificado con DNI 26691503 y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), representada en este acto por su Rector Cont. Roberto Tassara a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio en la calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, representada por su Decano Dr. Marcelo Aba, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca con el objeto de llevar a cabo actividades de interés común, en el ámbito de la educación, extensión e investigación rigiéndose por las siguientes cláusulas:

1. Las partes intervinientes a los efectos de la consecución de los propósitos antes expresados y de otros que de común acuerdo pudieran surgir, convienen la designación de un comité coordinador integrado por un (1) representante de cada Institución. Por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNC se designa al Dr. Pedro Luis Ortiz Oblitas, por parte de la UNICEN se designa al Dr. Hugo Daniel Solana.
2. Las actividades específicas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser precedidas e instrumentadas mediante Cartas Acuerdos, en las que se definirán las posibles erogaciones, personas participantes, medios necesarios para cumplir con las prioridades expuestas, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma para el control de la gestión.
3. En todos los casos las Instituciones tienen la facultad de controlar y verificar a través del comité coordinador constituido, la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.



4. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, serán publicados siempre de común acuerdo entre las partes.
5. Los bienes que se destinen al desarrollo de los trabajos emergentes de este entendimiento seguirán perteneciendo al patrimonio de la parte que los aporte, salvo determinación escrita en contrato, en cuyo caso se deberá especificar a cuál de las partes se ceden definitivamente.
6. Los bienes inventariables cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los hubiera facilitado, una vez cumplida la finalidad para los que fueron entregados; la parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.
7. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación del mismo.
8. Para todos los efectos legales que se deriven del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados encabezamientos, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Las partes pactan expresamente la competencia del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
9. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma. La renovación dependerá de la evaluación del cumplimiento de las metas y los compromisos asumidos por las partes.



10. Cada parte se reserva la facultad de no renovarlo y podrá rescindirlo en forma unilateral sin expresión de causa, en cuyo caso deberá informar a las otras mediante preaviso escrito con un plazo no inferior a 90 (noventa) días de anticipación. La rescisión así operada no dará derecho a las partes de reclamo alguno y las tareas en ejecución serán continuadas hasta la finalización de las mismas.

RESOLUCION Nº 4075

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza la firma del presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tandil, a los días del mes de del año dos mil diez.

que durante la misma se llevó a cabo el trámite de inscripción en el Libro de Actos del Cuerpo I, en el que consta el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscritos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Ciencias Políticas y la Universidad Nacional de Cuyo - Perú.

que el mismo tiene por objeto llevar a cabo actividades de interés común, en el ámbito de la educación, extensión, e investigación.

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 10924 manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

que el Sr. J. por Dictamen Nº 548 el Sr. Secretario Legal y Técnico habida cuenta del dictamen del servicio Jurídico permanente no encuentra objeciones para proseguir el trámite.